

Reglamento del Comité Interno de Cómputo

CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

Actualmente la tecnología constituye una herramienta imprescindible en el manejo, proceso y administración de la información. La modernización de las instituciones es constante y no es de sorprender la dinámica con que la tecnología evoluciona. Sin embargo, el costo de la misma nos obliga a obtener el máximo rendimiento de los equipos, aprovechando de la mejor manera su tiempo de vida, programando mantenimientos preventivos y realizando las reasignaciones de acuerdo con el perfil del usuario. Acciones que no son suficientes, por lo que es necesario definir políticas de adquisición, uso y reasignación del equipo y de la red de cómputo, las cuales deben ser generadas y aprobadas por el Comité Interno de Cómputo (COIC) del IIMAS.

CAPITULO 2

COMITÉ INTERNO DE CÓMPUTO

2.1 El Comité Interno de Cómputo, estará integrado por el Director del Instituto que fungirá como Presidente, el Secretario Técnico, en calidad de Secretario del Comité, el Secretario Académico y un representante de cada departamento designado por el mismo.

2.2 Los objetivos del COIC son: establecer políticas, normas, lineamientos y procedimientos, referentes al uso y asignación de los recursos de cómputo; sancionar los proyectos de investigación que se den de alta ante el Consejo Asesor en Tecnologías de Información y Comunicación (CATIC) de la UNAM, así como solicitar, revisar y reportar los informes de logros alcanzados con el uso del equipo solicitado.

2.3 Las propuestas y acuerdos que se generen en el seno del COIC deberán ser avalados por el Consejo Interno del Instituto.

2.4 La definición de políticas del COIC deberá elaborarse en beneficio de todos los usuarios, considerando el tipo de actividad que cada usuario realice, sin asignar prioridades a dichas actividades. Si los requerimientos son diferentes, lo anterior deberá definir las necesidades de acuerdo con el perfil del usuario.

CAPITULO 3

DISPOSICIONES GENERALES

3.1 El espíritu de este reglamento se basa en el argumento “lo que explícitamente no está prohibido estará permitido, siempre y cuando no se afecte el rendimiento de los recursos de cómputo o que se degraden los servicios que reciben los demás usuarios”.

3.2 Para solicitar servicios que no requieran del visto bueno del COIC, será necesario enviar un correo electrónico a: soporte@iimas.unam.mx, con el fin de facilitar el trámite.

3.3 Los servidores departamentales serán administrados por el representante de cómputo correspondiente, y será su responsabilidad mantenerlos actualizados y configurados con las reglas de seguridad que permitan su buen funcionamiento sin afectar a terceros.

3.4 Se mantendrán abiertos todos los servicios, excepto aquellos que explícitamente se consideren, según las normas internacionales de seguridad, peligrosos o innecesarios para los objetivos del Instituto. Por lo que, con base en este documento, se cerrarán los servicios que sean reportados como peligrosos o que afecten a terceros, demeritando el rendimiento de la infraestructura de cómputo.

3.5 Los servicios de cómputo se dividen en: mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, compra y asignación de equipo, compra y asignación de accesorios, creación de cuentas en servidores de acuerdo con el perfil del usuario, creación de cuentas para acceso a la red inalámbrica, uso de servidores de almacenamiento de información, de servidores de correo, servidores de páginas web, servidores de video en vivo y bajo demanda, y otros para los cuales el COIC revisará de manera particular.

3.6 El perfil del usuario debe quedar definido de acuerdo con la actividad que éste desempeñe en este Instituto: académicos, administrativos, alumnos, becarios posdoctorales y visitantes.

En las siguientes dos tablas se muestran el tipo de servicio, compra y/o asignación de equipo y accesorios, así como los requerimientos de acuerdo con el perfil del usuario.

Servicios	Académicos	Administrativos	Alumnos	Becarios	Visitantes
Mantenimiento preventivo	Programado por la Unidad de Cómputo	Programado por la Unidad de Cómputo	Programado por la Unidad de Cómputo	Programado por la Unidad de Cómputo	No aplica
Mantenimiento correctivo	Atención inmediata de acuerdo con la carga de trabajo	Atención inmediata de acuerdo con la carga de trabajo	Atención inmediata de acuerdo con la carga de trabajo	Atención inmediata de acuerdo con la carga de trabajo	Atención inmediata de acuerdo con la carga de trabajo
Compra y asignación de equipo	Por proyecto, por partida de cómputo, justificación y consenso, por reasignación	Por reasignación, por partida de cómputo, justificación y consenso	Por reasignación	Por proyecto, por reasignación	Por reasignación
Compra y asignación de accesorios	Por proyecto, por partida de cómputo, justificación y consenso, por reasignación	Por reasignación, por partida de cómputo, justificación y consenso	Sólo si hay falla en el equipo: por partida de cómputo, justificación y consenso	Sólo si hay falla en el equipo: por partida de cómputo, justificación y consenso	Sólo si hay falla en el equipo: por partida de cómputo, justificación y consenso

Requerimientos	Académicos	Administrativos	Alumnos	Becarios	Visitantes
Programación	X		X	X	X
Suite Office	X	X	X	X	X
Correo electrónico	X	X	X	X	X
Uso de cluster	X		X	X	X
Navegadores Web	X	X	X	X	X
Conexiones PP	X				

Video y audio en vivo o por demanda	Justificación				
Otros	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión	Revisión

CAPITULO 4

DE LAS CUENTAS DE USUARIO

4.1 Los usuarios académicos y administrativos solicitarán sus cuentas para cualquier servicio al correo electrónico: soporte@iimas.unam.mx, los demás usuarios deberán hacerlo a través del área secretarial del departamento correspondiente, y con el visto bueno del académico con el que colaboren o, en su ausencia, del Jefe de Departamento.

4.2 Las cuentas de correo y de acceso a servidores serán personales e intransferibles.

4.3 Cualquier uso indebido de la cuenta deberá ser reportado al correo electrónico: soporte@iimas.unam.mx, para su revisión por el personal asignado de la Unidad de Cómputo.

4.4 Las listas de correo interno, serán empleadas exclusivamente para fines académicos y de operación del Instituto, por lo que se prohíbe enviar correos de cadenas o comerciales.

4.5 Los servidores institucionales para almacenamiento de información, tendrán cuotas asignadas por el COIC.

4.6 Las páginas personales serán administradas por los particulares quienes pueden solicitar apoyo al representante de cómputo de su departamento, o a la Unidad de Publicaciones y Difusión (UPD). Estas páginas pueden ser albergadas en el servidor en el que se encuentra la página web del Instituto, en cuyo caso la página podrá ser actualizada a petición del usuario por la

UPD. Si el usuario desea actualizar personalmente su página, ésta deberá estar alojada en el servidor de su departamento.

CAPITULO 5

DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RED

5.1 El buen funcionamiento de la infraestructura de red, así como su administración y actualización dependerá de la Unidad de Cómputo de la Secretaría Técnica.

5.2 En caso de suscitarse algún problema en el rendimiento de la red, éste deberá reportarse, en primera instancia, con el administrador de la subred departamental correspondiente, quien a su vez deberá resolverlo o delegarlo a la Unidad de Cómputo, donde se determinará la causa de la falla y se resolverá el problema en el menor tiempo posible. Si el problema fuera externo, deberá remitirlo a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGTIC), y mantener informados a los usuarios del estado y avance del problema.

5.3 La Unidad de Cómputo, por instrucción del Director, tendrá la facultad para desconectar a cualquier usuario o subred departamental, si el problema detectado es atribuible a un uso indebido de la red. La desconexión durará el mismo tiempo que tarde el responsable de cómputo del departamento correspondiente en resolver el problema.

5.4 La Unidad de Cómputo contará con la facultad de monitorear la actividad de aquellos usuarios que presenten actividad que degrade el rendimiento de la red y de someter dicha actividad ante el COIC para determinar las acciones a seguir. Las actividades serán revisadas de acuerdo a los reportes emitidos por la DGTIC.

5.5 Los videos bajo demanda o en vivo, deberán contener material exclusivamente académico, además de contar con la autorización

por escrito del autor de la información. El tamaño de los videos no deberá afectar el rendimiento de la red.

5.6 En caso de que el rendimiento de la red disminuya, la Unidad de Cómputo tendrá la facultad de asignar prioridades al tráfico de red de acuerdo con las consideraciones que el COIC determine.

5.7 Las actividades que explícitamente se prohíben son aquellas que degradan el rendimiento de la red, o afectan la seguridad de la misma, como:

5.7.1 El uso de los equipos computacionales para acceder a servicios locales o remotos a los que el usuario no tenga autorización explícita, o intentar violar la seguridad de acceso a cualquier equipo computacional o de red.

5.7.2 Corromper, destruir datos o realizar cualquier acción que pueda impedir el acceso legítimo a los datos; esto incluye la carga de virus, gusanos o cualquier software dañino.

5.7.3 Hacer transmisión de amenazas, material obsceno, pornografía o de hostigamiento.

5.7.4 Hacer uso de la red para juegos.

5.7.5 Hacer uso de los servicios de la red para transmitir publicidad ilegal o para lucrar con estos servicios.

5.7.6 Levantar servicios como: servidores web, ftp, dhcp, dns, telnet, de correo o modificar una dirección fija en una máquina, sin autorización del COIC.

5.7.7 Tener programas de tipo P2P, Kaza, bitorren, ares y otros, para uso indebido e indiscriminado de los recursos de la red para fines no académicos.

5.7.8 Instalar equipo de red no autorizado por la Secretaría Técnica.

5.7.9 Realizar cualquier tipo de uso catalogado como infracción informática (hacking, snooping, fishing, etcétera).

5.8 El acceso a la red inalámbrica deberá ser institucional, a través de los servicios que el Instituto ofrece con la Red “WIIMAS” y en el área de Posgrados con la Red “RIU” y las que la Unidad de Cómputo instale.

5.9 Cualquier otra red inalámbrica en el Instituto que degrade el rendimiento de las redes institucionales deberá ser eliminada previo acuerdo del COIC.

CAPITULO 6

DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO

6.1 El equipo de cómputo se adquirirá con recursos de la partida que asigna el CATIC.

6.2 Todos los departamentos tendrán derecho a solicitar equipo de cómputo para sus integrantes, para lo cual será necesario entregar, a través de su representante de cómputo, una solicitud debidamente justificada y acompañada de la información que la Unidad de Cómputo requiera. La justificación puede hacer referencia a un proyecto de investigación previamente dado de alta o a un nuevo proyecto de investigación.

6.3 Las solicitudes departamentales serán entregadas al COIC, indicando el orden de prioridades, y se ingresarán al sistema del CATIC en ese mismo orden.

6.4 El sistema CATIC asignará recursos siguiendo el orden de prioridades hasta agotar el presupuesto para tal efecto.

6.5 Otra forma de adquirir equipos será mediante los recursos asignados a los proyectos financiados; el titular del proyecto enviará su solicitud conforme a las normas y reglas de la instancia que financia el proyecto.

6.6 La adquisición de accesorios será mediante una solicitud justificada que se entregará a la Secretaría Técnica, quien atenderá la petición en función de los recursos disponibles.

6.7 La adquisición de software de uso general se realizará en función de los recursos disponibles, y se comprarán licencias institucionales.

6.8 Cualquier software adicional de uso específico será adquirido ya sea bajo: la compra directa del usuario con recursos de proyectos financiados, mediante licencias institucionales si éstas existieran en la UNAM, o a través del esfuerzo conjunto de varios proyectos financiados que requieran del mismo software.

6.9 Si los requerimientos de programas para un proyecto se satisfacen con programas gratuitos de código abierto, se preferirán éstos sobre sus equivalentes comerciales.

CAPITULO 7

DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

7.1 Todos los equipos con sistemas operativos susceptibles a contaminarse con virus deberán contar con la instalación de antivirus institucional.

7.2 No se permitirá la instalación de software sin licencia, ni software que no sea para los fines que la actividad del usuario demanda.

7.3 No se permitirá la instalación de software para descargar música, videos y en general información que cuente con derechos de autor y que prohíbe explícitamente su uso.

7.4 En caso de que un equipo se contamine con virus o presente fallas por motivos de software, el usuario deberá reportarlo al correo electrónico: sosporte@iimas.unam.mx, para su atención y restablecimiento del equipo.

7.5 No se permitirá a ningún usuario realizar actividades de monitoreo a través de la red de cómputo.

CAPITULO 8

DE LAS FALTAS GRAVES Y SUS SANCIONES

8.1 Se consideran faltas graves todas aquellas que afecten la infraestructura de cómputo, su rendimiento o la actividad de terceros, así como cualquier actividad que altere el desempeño de la red o de los servicios de cómputo. El COIC definirá las particularidades de éstas.

8.2 La Unidad de Cómputo realizará los reportes de cualquier actividad indebida y los hará llegar al COIC.

8.3 El COIC se reserva el derecho de actuar como mejor considere si un usuario, después de tres llamadas de atención por escrito, reincide en faltas graves.

CAPITULO 9

DEL USO DEL CLUSTER

9.1 Para este apartado se deberá incluir el documento que contiene el reglamento de uso del cluster.